

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

*REF: Ejecutivo No 11001400306320180075800*

Como quiera que la secretaria de este despacho efectuó la liquidación de costas ordenada en autos, y en vista que se ajusta a derecho se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del proceso, razón por la cual, el juzgado DISPONE:

1° IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

2° Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA17-9984 por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO**

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.075, Hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ